



RESOLUCIÓN N° 311 (diciembre 9 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES QUE DECLARA EN ABANDONO VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS Y/O PARQUEADEROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON-SANTANDER EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1730 2014.”

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 que modifica el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el **artículo 2 de la Ley 769 de 2002**, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”, establece: “**Artículo 2o. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) **Chatarización: Desintegración total de un vehículo automotor**”. (NFT)
2. el **artículo 3° ibídem** establece como autoridad de tránsito entre otras a los organismos de tránsito de carácter municipal.
3. Que el **artículo 125 del código nacional de tránsito** señala que la inmovilización a que se refiere, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.
4. El **parágrafo 6° del artículo 125 ibídem** señala que el propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.
5. Que el **art. 128 de la misma ley 769 de 2002 sustituido por el art. 1, Ley 1730 de 2014**, frente a la declaratoria administrativa de abandono para los vehículos inmovilizados, señala que si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, “(...) Vencido este término para reclamar el vehículo, si el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendientes, se autoriza al organismo de tránsito para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado. Acto administrativo que deberá garantizar el derecho a la defensa, conforme a lo establecido en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...) En el acto administrativo deberá hacerse un recuento del





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 2 de 7	Versión: 00	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------------------

tiempo que ha pasado el vehículo inmovilizado en el parqueadero respectivo y cualquier otra circunstancia que llegue a probar el desinterés del infractor o titular de derecho real de dominio frente al bien y por ende declarar el abandono del mismo. Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias. (...) En cuanto a la notificación se tendrá en cuenta, que debe hacerse al propietario o poseedor, al titular del derecho real de dominio del vehículo, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse. En el proceso de cobro coactivo en la cual responderá como deudora solidaria. (...) Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo. (...)”

6. Igualmente, el **artículo 40 ídem** consagra las causales de cancelación de la licencia y como consecuencia de ésta, la cancelación del registro a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.
7. Que el procedimiento previamente expuesto no es aplicable a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado en la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora tendrá que asumir el costo del servicio del parqueadero y/o grúa prestado hasta el día en que sea retirado del parqueadero.
8. Que acorde a los principios constitucionales condensados en el **artículo 1° de la Ley 1066 de 2006** “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.”, facultó a la administración pública para adoptar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en aras de normalizar la cartera del tesoro público, y que a la luz del artículo 98 de la Ley 1437 de 2013 sobre las entidades públicas reposa el deber de recaudar las obligaciones creadas a su favor.
9. Que el Ministerio de Transporte mediante la **Resolución 12379 de 2012**, “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.”, **compilada en la Resolución 20223040045295 del 2022** “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios.
10. Que el **artículo 2° de la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte** señala que para la cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, el propietario del mismo deberá presentar ante dicho organismo, la certificación expedida por una entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, quien debe registrar directamente la certificación en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 7	Versión: 00	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------------------

11. Que el artículo 5.3.5.1. y Ss. de la Resolución 20233040017145 de 2023 del Ministerio de Transporte señala el procedimiento y requisitos a aplicar para la cancelación de la matrícula de un vehículo ante el Organismo de Tránsito.
12. Que la Resolución N° 20243040055435 del 15/11/2024 del Ministerio de Transporte adicionó el artículo 5.3.5.9 a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, así: ***“Cancelación de matrícula originada por la declaratoria de abandono. Para llevar a cabo la depuración de los datos del parque automotor registrados en el Registro Nacional Automotor (RNA), conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2283 de 2023, los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles y que se pretendan enajenar como chatarra por las entidades públicas competentes, el Organismo de Tránsito, además de validar lo contemplado en el artículo 5.3.5.1, deberá requerir el acto administrativo que decreta la declaratoria de abandono y efectuará la anotación correspondiente en el registro. (...) En este caso, se exceptúa del pago de la tarifa RUNT y los derechos del trámite de cancelación de la matrícula, conforme al numeral 4 del artículo 5.3.5.1. de la presente resolución.”***
13. Que mediante la Resolución Municipal N° 260 del 27/10/2025 de la Secretaría de Tránsito y Transporte *“Por medio de la cual se declara en abandono vehículos automotores inmovilizados en los patios y/o parqueaderos de la secretaria de tránsito y transporte de Girón en cumplimiento a la ley 1730 2014.”*, resolvió declarar administrativamente en abandono la cantidad de novecientos treinta y seis (936) vehículos automotores que no fueron reclamados en los patios oficiales por sus propietarios y/o poseedores.
14. Que, en revisión minuciosa al parque automotor ya inicialmente inventariado, se identificaron vehículos inmovilizados por orden judicial y que fue necesario descartar de la cifra inicialmente registrada, haciéndose necesario adicionar setenta y nueve (79) vehículos automotores en reemplazo dentro del proceso de declaratoria de abandono consignados originalmente en dicho acto administrativo.
15. En atención al debido proceso y el antecedente que precede, hubo necesidad de realizar nueva publicación actualizada en el diario “Vanguardia Liberal” por única vez el día treinta y uno (31) de octubre del año 2025 el listado de setenta y nueve (79) vehículos automotores inmovilizados, para que los propietarios y/o poseedores de los vehículos y/o motocicletas inmovilizados en los parqueaderos autorizados por la Administración Municipal de Girón, comparecieran a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez para que cancelen el valor adeudado por concepto del servicio de parqueadero y/o grúa.
16. Que se concedieron quince (15) días hábiles posteriores a la publicación referenciada del listado, para que los propietarios y/o poseedores de los vehículos y/o motocicletas inmovilizadas comparecieran a hacer valer sus derechos tal como lo establece la norma precitada y efectuar el respectivo pago. No obstante, y a pesar de la publicación efectiva del listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores de los vehículos y/o motocicletas inmovilizadas se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se observa que se mostraron renuentes a asumir la obligación adeudada. Vale la pena agregar que no existe constancia que persona natural y/o jurídica alguna se hubiese presentado a la entidad con el fin de ponerse al día con sus obligaciones y retirar su vehículo automotor.
17. Que la área jurídica administrativa y la coordinación de Sistemas de la Empresa de Economía Mixta Movilidad y Servicios Girón SAS, que administran la información de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón y Secretaria de Hacienda, certifican que cada placa fue inspeccionada en físico así como en el sistema SOST estableciendo que los



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 7	Versión: 00	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------------------

vehículos publicados y que son objeto de la declaración de abandono, no tienen gravámenes, ni limitaciones a la propiedad, por tal motivo no se hizo necesario realizar dichas notificaciones. Vale la pena agregar que, dentro de las carpetas individualizadas por cada vehículo automotor declarado en abandono, reposarán las fichas técnicas de los vehículos a desintegrar y la trazabilidad del proceso que se contempla en la norma.

18.
19. Que la falta de reclamación del vehículo por parte del propietario y/o poseedor del mismo, implica por sí solo el desinterés de su propietario o poseedor frente al automotor; y al mismo tiempo implica el desinterés en cumplir con las obligaciones de saneamiento del motivo de la inmovilización y el pago del servicio de patios y/o parqueadero y grúa.
20. Que, bajo estas condiciones, los vehículos que han permanecido inmovilizados en los patios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón se encuentran en el listado descrito en la parte resolutive y que hace parte integra del presente acto administrativo.
21. El procedimiento de declaración de abandono no exonera de pago al propietario y/o poseedor de su obligación generada por concepto de patio y grúa, así como los costos en los que incurrió la entidad para efectuar el presente proceso administrativo, la publicidad en el diario de amplia circulación y el peritaje del vehículo, por lo que se continuará con el proceso de cobro administrativo coactivo en la secretaria de hacienda o quien tenga la competencia para adelantar este trámite en el Municipio de Girón.
22. Que se hace necesario determinar que las obligaciones pendientes por concepto de patios, derechos de inmovilización y cobros de los tramites automatizados de los vehículos automotores objeto del presente proceso de declaratoria de abandono mediante Ley 1730 de 2014, debe tenerse en cuenta al momento de la desintegración física de dichos vehículos, a fin de que no se sigan generando emolumentos por los conceptos anteriormente citados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 260 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025, *DECLARARANDO ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONADO* conforme lo establece la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, setenta y nueve (79) Vehículos Automotores que no fueron reclamados por sus propietarios y/o poseedores, y que se relacionan a continuación:

ITEM	PLACA	DOCUMENTO	NOMBRE PROPIETARIO	FECHA INMOVILIZACION
1	ASA03B	13746611	SERGIO ACEVEDO	10/02/2016
2	FHC29A	91531239	RONALD ANDRES PATIÑO ALFONSO	26/02/2016
3	IEI25B	1095932031	JORGE GABRIEL CRUZ MORENO	18/03/2016
4	FHG46A	91205623	CAMILO SERRANO MANTILLA	3/04/2016
5	FJG02A	80886890	SERGIO AUGUSTO ABELLO HERNANDEZ	14/04/2016
6	OIS17C	1098706643	ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ	16/05/2016
7	FDD89A	91238368	ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ	22/05/2016
8	MAZ81B	1098711696	JAVIER OMAR LAGOS CHAPARRO	22/06/2016
9	AIO87C	17221317	JESUS ANTONIO LAGUNA PINILLA	22/06/2016
10	CLT36B	72272214	RICARDO ROMERO HERRERA	29/06/2016





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 5 de 7	Versión: 00	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------------------

11	OIC91C	1098695458	JONATHAN FABIAN MARTINEZ HERNANDEZ	3/08/2016
12	YCR72	N- 247011305		5/08/2016
13	HHX57C	91294210	JAIRO EDGAR GONZALEZ BARBA	5/08/2016
14	ZBA35	1098622544	LILIAN KATERINE TRUJILLO CASTAÑEDA	5/08/2016
15	QXI42B	1098667062	JESUS ANDRES NAVAS CHIVATA	13/08/2016
16	EKX14B	28114844	ROSALBA MATEUS GUIZA	21/08/2016
17	IEJ76B	1098661456	JOSIMAR AVILA AVILA	8/09/2016
18	SAL20C	60260406	LYDA MARITZA ARDILA RUEDA	15/09/2016
19	RZJ69C	91235345	OMAR SALAMANCA MORENO	12/10/2016
20	BPN73B	37513757	JUDITH SANEIDA CASTILLO ORTIZ	1/11/2016
21	ZZA40	91262869	ERNESTO GAMBOA PARRA	10/11/2016
22	MAX08B	1099363358	FAUSTO ROJAS PINTO	17/11/2016
23	ARW70B	13702999	LUIS JOSE HIGUERA SANABRIA	3/12/2016
24	ZYV55	77120809	DANIEL FERNANDO NOVOA DIAZ	12/12/2016
25	YQE13A	13877254	CESAR ALVARADO GALVAN	16/12/2016
26	DDU24B	63363682	TILCIA AFANADOR MEJIA	16/12/2016
27	ARP64B	37544811	LUZ MARINA PEDRAZA MAYORGA	28/12/2016
28	FER82A	91263252	LUIS MARIA PICO MARTINEZ	31/12/2016
29	PAS95B	1075309084	DIANA TATIANA PLAZAS RIVERA	5/01/2017
30	FIQ54A	1095938038	RONALD DAVID ARDILA MANTILLA	9/01/2017
31	MRY23A	88211519	JORGE IVAN NUÑEZ ZAPATA	12/01/2017
32	GBM86B	63313073	DORA LIGIA TORRES SERRANO	14/01/2017
33	HIB40C	1098739810	MARY LUZ CASTILLO VILLAMIZAR	19/01/2017
34	MAE57B	1095932860	JORGE ANTONIO MURIELES SEPULVEDA	25/01/2017
35	GBF10B	28156764	MARITZA DIAZ MENDOZA	25/01/2017
36	FJU06A	63352146	CLARA INES VALDERRAMA MUÑOZ	28/01/2017
37	OJP58C	1095818606	IVAN DANIEL CACERES SALAMANCA	30/01/2017
38	DDH66B	1095820099	JULIO CESAR ORTIZ APARICIO	30/01/2017
39	PIO84	1098602297	EDWIN ANDRES LOZANO VARGAS	1/02/2017
40	IED45B	1095914097	JAIME FLOREZ VARGAS	7/02/2017
41	HIU06C	1098769443	FREDY ARMANDO ACEROS ARIZA	9/02/2017
42	MAD18B	1098672817	PEDRO ARMANDO ALVARADO PRADA	23/02/2017
43	BOZ14B	91200365	CARLOS HIRALDO DELGADO OCHOA	27/02/2017
44	CLL93B	91445788	DARINEL GIRON GOMEZ	1/03/2017
45	GCF39B	37799263	MYRIAM SERRANO ESPITIA	2/03/2017
46	BPB70B	13804343	HECTOR FLAMINIO VARGAS SIERRA	16/03/2017
47	GBT58B	5747731	JUAN EVALDUVINO CHIA FLOREZ	20/03/2017
48	IEB37B	5674140	ORLANDO VILLAMIZAR MALDONADO	24/03/2017
49	FHP90A	91521288	RUDY JACKSON RAMIREZ GONZALEZ	28/03/2017
50	HGS62C	5784800	ISAAC MANTILLA DIAZ	28/03/2017
51	BPF66D	1095936470	EDINSON JAVIER TOLOZA ESPARZA	31/03/2017
52	PID40	13563947	JUAN CARLOS GIL NAVARRO	3/04/2017
53	FIJ02A	5623597	FRANCISCO SANCHEZ ARDILA	18/04/2017
54	IEA03B	88241986	ROQUE H MARTINEZ ALVAREZ	11/05/2017
55	FHM35A	91182054	MARIO HEBER ROJAS ORTIZ	13/05/2017
56	CLO69B	91448650	CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO	18/05/2017
57	OID70C	5796107	ARNULFO PLATA PINZON	19/05/2017
58	CMZ66C	13724149	NELSON GUSTAVO MARTINEZ GARCIA	22/05/2017
59	IDY64B	28150520	MARILU PALOMINO PRADA	23/05/2017
60	FII06A	91222851	FRANCISCO VARGAS MATEUS	27/05/2017
61	AIH22C	1098660044	CARLOS ERIXON BELLO PEÑA	11/06/2017





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 6 de 7	Versión: 00	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------------------

62	GCF10B	18919974	WUILLER LOZANO JAIME	12/06/2017
63	FEH04A	91178553	JAIRÓ BARRERA VESGA	12/06/2017
64	BRB25D	1098776300	BERNARDO RODAS RODRIGUEZ	20/06/2017
65	ENZ58C	1051634733	JOSE ALCIDES TARAZONA ROJAS	21/06/2017
66	PEM60	13511762	GABRIEL EDUARDO ACELAS HERRERA	29/06/2017
67	CLR52B	1098727966	JONATHAN ANTONIO HERNANDEZ QUITIAN	2/07/2017
68	EDC20A	63366296	CLAUDIA BAYONA HERRERA	7/07/2017
69	GBU95B	1099365238	WILLIAN GUILLERMO ALVAREZ JEREZ	9/07/2017
70	FIC90A	37837891	MARIELA HERNANDEZ BRICENO	9/07/2017
71	DDB36B	30209168	MARTHA LUCIA VERGEL ROJAS	14/07/2017
72	IEN67D	1005157218	TATIANA NUÑEZ ROZO	14/07/2017
73	FHR86A	63540105	PAOLA ANDREA FUENTES MERCHAN	19/07/2017
74	RIC91C	PERSONA INDETERMIN	NA	15/01/2017
75	FBH20B	PERSONA INDETERMIN	NA	9/03/2017
76	IMP14C	PERSONA INDETERMIN	NA	19/05/2018
77	WXW65 D	PERSONA INDETERMIN	NA	3/12/2018
78	FAI99C	PERSONA INDETERMINA	NA	10/04/2019
79	LCZ45C	PERSONA INDETERMIN	NA	14/02/2020

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR un artículo a la Resolución 260 del 27 de octubre de 2025, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTICULO SEPTIMO: A partir de la fecha de la desintegración física de los vehículos automotores que fueron objeto del proceso de declaratoria de abandono, no se seguirán generando cobros por concepto de tramites automatizados para la siguiente vigencia e igualmente el valor diario de la tarifa de parqueadero, una vez el velocípedo sea desnaturalizado y su certificado se encuentre migrado en el RUNT.

PARAGRAFO: Vale la pena aclarar que, con las obligaciones pendientes de vigencias anteriores por tramites automatizados, por derechos de inmovilización y tarifa de parqueadero, se seguirán adelantando los procesos de cobro coactivo administrativo desde la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, con el fin de obtener el pago total de dichas obligaciones.”

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la Página Web del Municipio de Girón y Movilidad y Servicios Girón S.A.S el presente acto administrativo de los vehículos declarados administrativamente en abandono.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al propietario y/o poseedor de cada uno de los vehículos en la forma que establece los Artículos 65 y siguientes del C.P.A.C.A

ARTICULO QUINTO. En el evento de haberse declarado administrativamente en abandono algún vehículo de servicio público o con prenda, se debe notificar el presente acto administrativo a la empresa transportadora y a la que se encuentra afiliado y al acreedor prendario conforme el artículo tercero del presente acto administrativo.





ARTICULO SEXTO: Informar del presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentren inscritos los vehículos declarados en abandono en la presente resolución, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a continuar con los procedimientos establecidos en la Ley 1730 de 2014 sobre los vehículos declarados administrativamente abandonados, con el fin de que sean desintegrados previa tasación del precio unitario de cada vehículo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación de la misma ante el secretario de Tránsito y Transporte de Girón, acreditando la calidad de propietario o poseedor del vehículo de conformidad con el artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Respecto de las obligaciones pendientes por vigencias anteriores de tramites automatizados, por derechos de inmovilización y tarifa de parqueadero, se seguirán adelantando los procesos de cobro coactivo administrativo desde la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, con el fin de obtener el pago total de dichas obligaciones."

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón (Santander) a los, nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

EDGAR CALIXTO ROJAS ROMAN
Secretario de Tránsito y Transporte de Girón (e)

Revisó: Aspectos Jurídicos: Martha Yaneth Calderón Aguilar- profesional especializado STTG
Aspectos jurídicos Sonia Juliana Espinoza Merchán – Coordinadora Jurídica Movilidad y Servicios Girón SAS
Aspectos técnicos: Fray Yalid Bautista Guerrero – Profesional universitario STTG

Proyectó: María Barbara Chaparro - Representante Legal - Recuperar Metales SAS - Contratista

